CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
RU 48116-CD
22 OCTUBRE 2026 03:05 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

Dictamen de inhibición recaído en la Proposición Legislativa 085-2026-2031-CD "Ley que facilita el acceso a servicios de protección social y residencia a los peruanos migrantes retornados"

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Periodo Anual de Sesiones 2026–2027

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la Proposición Legislativa 085-2026-2031-CD, presentada por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del diputado Jorge Arturo Zeballos Aponte, por la que se propone facilitar y garantizar el acceso a servicios de protección social y residencia a los peruanos migrantes retornados.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su Quinta Sesión Ordinaria realizada el 7 de octubre de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los diputados presentes en el momento de la votación, el dictamen que recomienda la inhibición de la comisión en la Proposición Legislativa 085-2026-2031, por no tener competencia en la materia de la iniciativa.

Votaron a favor los señores diputados José Marcelo Salazar, Juan César Cabrera Nieto, Cecilia Chacón de Vettori, Remigio Condori Flores, Hilda Fernández de la Torre, Svieta Valia Fernández González, Gabriel Gonzáles Delgado, Gloria Hirache Pizarro, César Holguín Loaiza, Jessica Navas Sánchez, Lila Prado Vallejos, César Revilla Villanueva, Jacqueline Tapullima Insapillo, Segundo Ticlla Rafael, Daniel Varas Seguin y Jorge Zevallos Aponte.

En dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

I PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA LEGISLATIVA, EVIDENCIA Y GRUPOS DE INTERÉS

1.1 Problema público

El problema que sustenta la iniciativa legislativa es la barrera burocrática que nuestro ordenamiento jurídico genera para el acceso de los connacionales adultos mayores que retornan al país en condición de vulnerabilidad, a los centros de atención de personas adultas mayores (CEAPAM) públicos o administrado por una beneficencia, o para acogerse a la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

1.2 Evidencias

Se presenta como evidencias: i) El crecimiento de la población retornante en situación de vejez, ii) la informalidad previsional en el exterior y iii) las trabas administrativas de residencia.

Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la primera gran ola migratoria peruana de los años 80 y 90 está alcanzando la franja etaria de 60 años a más, en el que aproximadamente la tercera parte de los peruanos que retornan no cotizaron a ningún sistema de pensiones en el extranjero.

Asimismo, se señala que los requisitos de los centros de atención para personas adultas mayores exigen certificados de domicilio, visitas domiciliarias del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) e historial de residencia que pueden tomar meses, lapso en el cual la persona adulta mayor retornante en indigencia carece de techo, alimentación y cuidados integrales.

1.3 Actores y grupos de interés afectados

La propuesta legislativa involucra a la comunidad peruana en el exterior (que en el año 2024 ya superaban los tres millones y medio, según cifras de INEI), que retornan al país, en un promedio creciente a lo largo de los años: En el periodo 2010-2014, el promedio anual de retornantes fue de 15 920 personas; en el periodo 2015-2019, fue de 15 431; mientras que en el periodo 2020-2024 se incrementó a 15 537 personas retornantes por año. Considerando todo el periodo 2010-2025, el promedio anual asciende a 16 034 peruanos retornantes.

De ese promedio según los datos estadísticos, en el periodo comprendido desde el 2010 hasta el 2025, la población adulta mayor que ha regresado al país alcanza el 14,8% del total de peruanos retornantes.

II OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo general

Garantizar la protección social efectiva e inmediata y el acceso prioritario a los centros de atención para personas adultas mayores (CEAPAM) de los peruanos de 60 años o más que retornan al país en situación de vulnerabilidad, pobreza, desprotección familiar o abandono.

2.2 Objetivos específicos

a) Exonerar y homologar los criterios de acreditación de residencia habitual exigidos para el ingreso a los servicios de soporte social estatal a favor del migrante retornado.
b) Articular normativamente la Ley de la Persona Adulta Mayor con la Ley del Migrante Retornado, para incluir un enfoque asistencial previsional y de cobijo.
c) Establecer mecanismos abreviados de evaluación socioeconómica en las beneficencias públicas, gobiernos locales y ministerios para evitar que los trámites administrativos impidan la atención urgente del adulto mayor retornado.

III CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La proposición legislativa tiene por objeto garantizar la protección social y el acceso a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) a los ciudadanos peruanos mayores de 60 años o más, que retornen al territorio nacional en situación de vulnerabilidad, pobreza, desprotección familiar o abandono. Para tal efecto se propone modificar la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado. La finalidad de la norma propuesta es efectivizar el derecho a la protección social y la atención prioritaria e inmediata a las personas adultas mayores peruanas que retornen al país en algunas de las situaciones señaladas, eliminando las barreras burocráticas relativas a la acreditación de residencia habitual previa, adaptando el marco normativo de reinserción migratoria a las necesidades específicas de cuidado, residencia y soporte social.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

1. Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor

Norma vigente	Propuesta modificatoria
Articulo 5. Derechos de la persona adulta mayor (…) 5.3 NO EXISTE	**Articulo 5. Derechos de la persona adulta mayor** (…) 5.3 Las personas adultas mayores peruanas que retornen del extranjero en situación de vulnerabilidad, pobreza, desprotección o abandono tienen derecho al acceso inmediato a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM). Para tal efecto, las entidades competentes exoneran de los criterios de acreditación de residencia habitual local previa y disponen la atención inmediata correspondiente.

2. Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado

Norma vigente	Propuesta modificatoria
Articulo 5. Medidas para la reinserción socioeconómica Sin perjuicio de los incentivos señalados en el artículo 3, los peruanos retornantes y sus familias tienen derecho a solicitar apoyo y orientación de entidades del Estado en las áreas legal, educativa, de salud y de desarrollo económico, empresarial y laboral, a fin de facilitar su reinserción socioeconómica en el país. De manera específica, el Estado peruano, a través de las entidades correspondientes: (…) o) NO EXISTE	**Articulo 5. Medidas para la reinserción socioeconómica** Sin perjuicio de los incentivos señalados en el artículo 3, los peruanos retornantes y sus familias tienen derecho a solicitar apoyo y orientación de entidades del Estado en las áreas legal, educativa, de salud y de desarrollo económico, empresarial y laboral, a fin de facilitar su reinserción socioeconómica en el país. De manera específica, el Estado peruano, a través de las entidades correspondientes: (…) o) Brindar acceso prioritario a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) y de soporte social administrados por el Estado, las Beneficencias Públicas y los Gobiernos Locales a los retornados de sesenta (60) o más años de edad en situación de vulnerabilidad o desprotección, mediante mecanismos abreviados de homologación de la condición de vulnerabilidad socioeconómica y la exoneración de la residencia habitual previa.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La proposición legislativa tiene un fundamento social de justicia y reciprocidad con los peruanos que residiendo en el exterior han sostenido en gran medida la balanza de pagos y el consumo interno del Perú mediante remesas durante décadas. En efecto, la vasta comunidad de peruanos en el exterior ha contribuido y demostrado un compromiso invaluable con el desarrollo del país, constituyéndose en un sostén vital para de la economía de las familias peruanas.

La iniciativa plantea medidas de reciprocidad legal y moral con los ciudadanos que retornen al país en situación de vulnerabilidad o abandono, garantizando un entorno seguro para el acceso prioritario de los peruanos retornados adultos mayores a los centros de atención y de soporte social administrados por el Estado, las beneficencias públicas y los gobiernos locales.

En esa línea, se plantea incorporar disposiciones en la Ley 30490, *Ley de la Persona Adulta Mayor*, y en la Ley 30001, *Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante*

Retornado, para garantizar la protección social efectiva e inmediata y el acceso prioritario a los centros de atención para personas adultas mayores de los peruanos de 60 años o más que retornan al país en situación de vulnerabilidad, pobreza, desprotección familiar o abandono.

No obstante la finalidad loable y solidaria que contiene la materia legislativa, la ejecución y complementación de la norma propuesta corresponde transversalmente, como la propia iniciativa lo expone, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de personas adultas mayores y gestión técnica supervisora de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM); al Ministerio de Relaciones Exteriores, como canal de atención a través de los consulados y la Oficina de Comunidades Peruanas en el Exterior para la expedición de acreditaciones de retorno; al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de adecuar los mecanismos del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) para la clasificación socioeconómica rápida; y a los gobiernos locales y beneficencias públicas, que son las entidades administradoras territoriales de los albergues, comedores y centros de atención integral para adultos mayores.

Adicionalmente, podemos señalar que La Ley 30490, *Ley de la Persona Adulta Mayor*, corresponde al sector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), entidad que ejerce la rectoría en la promoción y protección de los derechos de esta población, en cuya articulación multisectorial involucra de manera coordinada a otros sectores como el Ministerio de Salud (MINSA) para la atención médica prioritaria y diferenciada, así como a los gobiernos locales y regionales.

En lo que respecta a la Ley 30001, *Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado*, su gestión corresponde principalmente al sector de Relaciones Exteriores e involucra al sector de Comercio Exterior, siendo una norma transversal que comprende a múltiples entidades del Estado como la SUNAT que gestiona las exoneraciones de impuestos para el ingreso de menaje de casa, vehículos y equipos de trabajo. También a los sectores de Trabajo y Educación quienes intervienen facilitando la capacitación laboral y la convalidación de grados.

Por lo tanto, no existe correspondencia entre la finalidad propuesta legislativa y la competencia material de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. En efecto, las acciones para la ejecución y complementación de las normas que se proponen incluir en las Leyes 30490 y 30001 no corresponden al sector Economía y Finanzas, pues no tienen vinculación con los Centros de Atención para las Personas Adultas Mayores (CEAPAM).

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados, recomienda la inhibición de la comisión por no tener competencia en la materia de la Proposición Legislativa 085-2026-2031-CD.

Lima, 7 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARCELO SALAZAR Jose Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2026 14:51:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CABRERA NIETO Juan Cesar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2026 13:49:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CONDORI FLORES Remigio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2026 10:23:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CABRERA NIETO Juan Cesar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2026 13:55:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2026 13:30:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 11:25:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ DE LA TORRE Hilda Judit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 10:49:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Gabriel Robertino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 11:39:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HIRACHE PIZARRO Gloria Charito FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 12:06:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 14:14:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: NAVAS SANCHEZ Jessica Lizbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 15:15:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PRADO VALLEJOS Lila Marianela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 12:14:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 09:37:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TICLLA RAFAEL Segundo Senovio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 10:29:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS SEGUIN Daniel Jefferson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 12:03:30-0500

Dictamen de inhibición recaído en la Proposición Legislativa 085-2026-2031-CD "Ley que facilita el acceso a servicios de protección social y residencia a los peruanos migrantes retornados"

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TAPULLIMA INSAPILLO Jacqueline Viviana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 09:56:33-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 12:19:32-0500